



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dos (02) de Diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Primero (01) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 000 41 00			
DEMANDANTE	María Sagrario Martínez Segura	DOC. IDENT.	20.799.855
DEMANDADOS	Herederos determinados e indeterminados de Martha Luz Tovar Otalora		
DEMANDADO	Alex Tovar Salinas		
DEMANDADO	Miguel Ángel Tovar Quiñones		
DEMANDADA	Herminda Tovar de Jiménez		
DEMANDADA	Marisol Tovar Sánchez		
DEMANDADO	Joaquín Emilio Tovar Sánchez		
ASUNTO	Contrato Realidad - Acreencias Laborales / Pensión Sanción		

Como quiera que en el plenario obra incidente de nulidad presentado por la apoderada de los señores Herminda Tovar de Jiménez y Alex Tovar Salinas por considerar que se incurrió en la causal 8ª dispuesta en el artículo 133 del CGP en tanto no se practicó en debida forma la notificación del emplazamiento de sus poderdantes, teniendo en cuenta que no se efectuó la publicación del tal emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es del caso señalar que una vez verificado el expediente, efectivamente se advierte que pese a haberse ordenado en auto de fecha 30 de octubre de 2017, efectuar dicho trámite mediante la Secretaria del Despacho conforme lo establecen los incisos 5, 6 y 7 del artículo 108 del CGP, el mismo no se agotó, le asiste razón a la recurrente en tanto agotar todos y cada uno de los tramites de notificación a las partes, comprende la concreción de la garantía al los derechos de contradicción, defensa y debido proceso.

Así las cosas, y habiéndose pronunciado la parte actora de la nulidad propuesta, es del caso tener como apoderada de los señores Herminda Tovar de Jiménez y Alex Tovar Salinas a la Dra. Martha Yanira Cárdenas Moreno conforme al poder conferido y además tener de ejercicio de defensa y contradicción el escrito de contestación por ella allegado al plenario.

Por otra parte se advierte que el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados presentó en término escrito de subsanación de la contestación de la demanda, por lo que hay lugar a darla por contestada por parte de sus representados.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE LA NULIDAD del auto de fecha 4 de febrero de 2020, concretamente del inciso quinto del mismo, para en su lugar RECONOCER como apoderada Judicial de los señores HERMINDA TOVAR DE JIMÉNEZ y ALEX TOVAR SALINAS a la Dra. MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de HERMINDA TOVAR DE JIMÉNEZ y ALEX TOVAR SALINAS teniendo en cuenta que el escrito de contestación obrante a folios 370 a 377 dig., cumple con lo normado en el Artículo 18 de la Ley 712 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA LUZ TOVAR OTALORA** teniendo en cuenta que el escrito de subsanación de la contestación obrante a folios 366 a 369 dig., cumple con lo normado en el Artículo 18 de la Ley 712 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo.

CUARTO: SÉPTIMO: FIJAR para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

QUINTO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 02 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO N.º 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO